

No

41-7

1798

1.<sup>a</sup> Secretaria de Estado

~~L. 34-1~~  
20





Lista de los negocios que en la actualidad se despachan por la Primera Secretaría de Estado, con expresion de su clase, gravedad y otras circunstancias.





No  
Lo  
est  
an  
Da  
no  
ren  
Lo  
m

Negocios extensiones.

Nota

No se pone  
Londres por  
estar en que-  
rrela con aque-  
lla Potencia; pe-  
ro hecha la Paz  
sera uno de  
los negociados  
en mas asuntos

- Paris. nn.<sup>os</sup> 8<sup>o</sup> de el 4<sup>o</sup> hasta el 8<sup>o</sup>
- Liboa. nn.<sup>os</sup> 8<sup>o</sup> y 9<sup>o</sup>
- Santa sede. nn.<sup>os</sup> 10<sup>o</sup> y 11<sup>o</sup>
- Estados Unidos de America. nn.<sup>os</sup> 12, 13, y 14<sup>o</sup>
- Holanda. n.<sup>o</sup> 15<sup>o</sup>
- Viena. n.<sup>o</sup> 16<sup>o</sup>
- Berlin. } n.<sup>o</sup> 17<sup>o</sup>
- Copenhague } n.<sup>o</sup> 17<sup>o</sup>
- Stockolmo } n.<sup>o</sup> 17<sup>o</sup>
- S.<sup>ta</sup> Petersburgo } n.<sup>o</sup> 17<sup>o</sup>
- Dresde. n.<sup>o</sup> 18<sup>o</sup>
- Parma. } n.<sup>o</sup> 19<sup>o</sup>
- Ferrara. } n.<sup>o</sup> 19<sup>o</sup>
- Florençia. } n.<sup>o</sup> 19<sup>o</sup>
- Napoles. n.<sup>o</sup> 20<sup>o</sup>
- Republica cisalpina } n.<sup>o</sup> 21<sup>o</sup>
- Republica liguriana } n.<sup>o</sup> 21<sup>o</sup>

Cantones Suizos. n.º 22.

Constantinopla. n.º 23.

Provincias de Africa. n.º 24.

Ciudades Asiaticas. n.º 25.

y Repub.<sup>cas</sup> pequeñas de Italia

Orden de S. Juan. n.º 26.

### Negocios de Intexion.

Correos

Caminos

Portas

Mostrancos

Imprenta de

Axvitacion pios

n.º 27.

Aranquez.

S. y deponio.

S. Lorenzo.

Pando y Quinta.

Buen Pastino.

n.º 30.

Casa de Campo.

Villaviciosa y Boa

dilla.

Alcaranes y Pala



cion (21.)

Muelle y cañerillas de Sevilla. n.º 31,

Gabinete de Historia Natural y  
imaginaria. n.º 32,

Guandaxar. n.º 33,

Fondo pío benéfico, Hospicios,

Expositos, y Hospitales. n.º 34,

Indulto quadragésimo. n.º 35,

Ordenes de San Carlos, Carlos Tercero

y Manía Lusa. n.º 36,

S. <sup>res</sup> Infantes. n.º 37,

Protomedicato.

Jardín Botánico

Observatorio Astronómico

} n.º 38,

Academias de Ciencias y Artes. n.º 39,

Museo. n.º 40,

Agricultura, Industria, Pensiona-

dos, Fabricas, Fabricantes y Ar-

zanas. n.º 41,

Junta de Sanidad, y Lazaretos. n.º 42,



Societades economicas. n.º 43.

Asociacion de Damas. n.º 44.

Inquisicion. n.º 45.

Archivos. n.º 46.

Escrituras y literatura. n.º 47.

Coleccion diplomatica. n.º 48.

Teatros. n.º 49.

Tratado de Paces. n.º 50.

Gran Prionato de S.º Juan. } n.º 51.

Encomienda

Consejo de Estado. } n.º 52.

Sec.ª de Despacho.

Sec.ª de Interpretacion de lenguas. n.º 53.

Maestranza. n.º 54.

Indias. n.º 55.

Parte  
Remision de memorias. } n.º 56.

Gazeta  
Mercurio } n.º 59 y 60.





no. 53



2<sup>a</sup>  
Exmo S.

1. Mi S.<sup>ra</sup> mio y a todo mi respeto:  
estimulado V. E. de los vivos deseos  
q.<sup>e</sup> le asisten p.<sup>a</sup> el mejor ser-  
vicio del Rey en el g.<sup>o</sup> y ser-  
pacho de los negocios pertenecien-  
tantes a la Princesa Sec.<sup>cia</sup> de  
Estado de su cargo, ha tenido la  
bondad de mandarme q.<sup>e</sup> con-  
ciliando la concision con la  
mayor claridad posible, for-  
me una relacion o lista de  
todos ellos con expresion de lo  
que juzgue mas conducente  
al logro de sus justas y acertas  
intenciones.

2. Para cumplir esta aprecia-



De precepto n. y. e. he cauido  
oportuno poner por separado  
la referida lista, y manifi-  
tar en este papel mis reflexi-  
ones sobre cada uno de los  
puntos que comprende, segun  
la claridad y orden con que en ellas  
se expresan, p. q. y. e. pueda dis-  
tribuirlos entre los diez ofi-  
ciales proporcionando su nume-  
ro y calidad a la aptitud y cons-  
cienzientos a cada uno.

3. Los negocios extranjeros q.  
ocupan el primer lugar como  
mas propios y privativos a esta  
secc.<sup>ia</sup>, son sin duda los que me-  
recen mayor atencion por su  
gran utilidad y consecuencia; pero



no siendo unas mismas nues-  
tras relaciones políticas con to-  
das las Cortes, hay una gran  
diferencia entre los asuntos &  
unas y otras así en su nume-  
ro como en su calidad.

A. No puede negarse á los Fran-  
ceses la preferencia por ambos  
respectos; pues, además de que  
su intermediación, y la frecuente  
concurranza de Franceses en  
España, y de Españoles en Fran-  
cia da lugar á repetidas no-  
tas ó memorias de los respecti-  
vos Embaxadores, el Tratado  
de alianza celebrado en Aq.  
de 96, nos obliga á mirar co-  
mo propios los intereses de



la Republica; mayor<sup>te</sup> m. a. v. i. s. i. t. a. n. o. que no teniendo su sob. no  
aquella estabilidad e principios  
que forman el caracter, y regulan  
la conducta e los Gabinetes, se  
hace indispensable un particu-  
lar cuidado, no solo en los negoci-  
os respectivos al cuerpo e la Na-  
cion, sino tambien a los particu-  
lares e sus individuos, q. con  
demasiada frecuencia protege  
el Ciudadano Embaxador. Los  
primeros se recomiendan por  
similes, con especialidad en  
las presentes circunstancias;  
y las providencias e los segun-  
dos tienen no pequeño influ-  
yo en el éxito e aquellos,



como pueda conocerse en la con-  
ducta, y determinaciones del Di-  
rectorio relativas á la pen<sup>te</sup>.

Representacion de Paz con la Corte  
de Lisboa, segun ha insinuado  
en algunas cartas nro Emba-  
xador en Paris.

5. Precisa pues en estas reflexio-  
nes que los negocios de Francia  
por su numero y gravedad ocu-  
pan justam<sup>te</sup> toda la atencion, y  
cuidado de un oficial expedito  
en el despacho, è instruido en  
las relaciones que median  
entre España y la Republica  
Francesa, y en nuestros inte-  
reses p.<sup>a</sup> quando llegue el ca-  
so se concluirá la presente



guerra, en que sea necesario  
no perder de vista el importan-  
te partido que debemos sacar en  
el Tratado definitivo de Paz, así  
en Europa como en América p.  
la seguridad de aquellas Colonias,  
y fomento de sus comercios  
con ellas.

6. Los asuntos relativos a la pre-  
sente guerra deben correr por  
el propio Oficial, y son los partes  
que dan los Capitanes Generales y  
nros. Cortes, el Comand. del Cam-  
po de S. Roque, y el nro. Esqui-  
dra, y las noticias q. adquieren,  
y movimientos q. notan en las  
operaciones de nuestros enemigos,  
y los oficios q. con este motivo se  
realizan para las otras sa-



castañias el Despacho.

7. Aunque pueden considerarse  
en la propia clase los negocios res-  
pectivos al embargo y ocupación  
de los bienes, efectos, y derechos  
q.<sup>ue</sup> existían en los Dominios de Es-  
paña al tiempo de declararse la  
guerra, pertenecientes a Ingle-  
ter, p.<sup>or</sup> indemnizar con ellos y su  
valor a los dueños y aquellos  
q.<sup>ue</sup> indetidam<sup>te</sup> fueron ocupados  
por la Inglaterra, sin embargo  
el curso y despacho de estos asun-  
tos está encargado al Sr. Marques  
de Yranda, a quien se remiten,  
y en cuyo poder están todos los  
papeles correspondientes.

8. La situación de Portugal en  
la Península, y la inmediaci-  
on a sus posesiones a las nue-



mas en la America meridional  
producen tambien frecuentes y  
grandes negocios con la Corte de Li-  
boa; añadiendole a esto que por  
los vinculos de parentesco que sub-  
sisten entre los soberanos de una  
y otra Monarquia, exigen sus  
asuntos el mayor cuidado y aten-  
cion p.<sup>a</sup> conservar la buena an-  
monia que interaxia a las dos.

9. Aunque no fuesen tantos y  
tan frecuentes nuestros asuntos  
con Portugal, bastaria p.<sup>a</sup> encan-  
tados a un oficial de expedicion  
y conocimientos la circunstan-  
cia de ser urgente un despacho  
por haver dos cursos ordina-  
rios cada semana: la se hallan  
se pond. <sup>que</sup> la antiquissima Rep.



ciacion a límites en la América  
meridional, cuyo Exped. <sup>de</sup> en esta  
a un inmenso trabajo ha pue-  
so en estado se podan ya exami-  
narse: no havense aun con-  
cluido la xda con Francia, se  
que base tres años trata Es-  
paña como mediadora; ni otras  
que las actuales circunstancias  
no han permitido promover  
hasta ahora, pero que convie-  
ne aprovechar la primera  
oportunidad p.<sup>a</sup> concluirlos.

10. Como aun no ha reconocido  
España la Republica Romana,  
exigida ultimam.<sup>te</sup> en los Estados  
Pontificios, nada hay que decir  
sobre sus asuntos; pero habla-  
re de los respectivos a la d.<sup>ta</sup>



11. <sup>12</sup>  
sada. y  
Pasándose a lo ultimam.  
ocurrido con el S.<sup>to</sup> Padre tal  
bien y. e. que los asuntos en la Curia Pontificia han sido muchos y en consideracion, y que por esta causa han nombrado siempre nuestros Sobranos p.<sup>a</sup> Ministros Plenipotenciarios cerca de su Santidad segun el mejor concepto por su instruccion prohibida, y fina politica; pero en la actualidad son, sin disputa, mas arduos, y en mayor consideracion; y así conviene encargarlos a un oficial, que a la qualidad, y expedito y laborioso sea la mejor instruido si es posible en los principios del Derecho canonico, y en la Disci-



plena Ecce; pues aunque en  
auntes y la insinuada magni-  
tud no se proceda sin los  
dictámenes y hombres doctos,  
conviene q. no sean perseguinas  
al oficial las razones q. expon-  
gan en su apoyo, p. evitar que  
por ignorancia omita expre-  
sar algunas importantes en  
el extracto de sus informes o en  
la exposición y las providencias  
que se dicten.

12. Los Estados Unidos de America me-  
recen <sup>te</sup> justam. este lugar por q.  
siendo el primer Gob. abiero-  
to a independ. <sup>q. te</sup> enigido en ag. <sup>lla</sup>  
parte el mundo despues de su  
descubrim<sup>to</sup>, no puede ocultar-  
se a nadie el influjo q. puede  
tener en la quietud tranqui-



lidad y comercio en nuestras Po-  
siciones en las Indias occidentales.

13. Con la entrega en los Puertos o  
establecim<sup>tos</sup> nuestros estipulada  
en el Tratado el año 1763 se  
han devanecido los juicios como  
nos de un proximo rompim<sup>to</sup>  
con aquella Potencia; pero aun  
subsisten los q<sup>d</sup> ocasiona el cele-  
brado post<sup>te</sup>erium con los Ingleses,  
en que les han concedido in-  
debitam<sup>te</sup> y contra lo pactado  
con España la libre navegación  
del Mississippi; y mas que todo el  
cuidado con que el Gabinete en  
Londra influye sin cesar p<sup>a</sup>  
indisponernos con aquel Gob<sup>no</sup>,  
que viendo aumentarse ra-  
pidam<sup>te</sup> su población, ha pen-  
sado tirar sus ambiciosas líneas



harta hazerle dueño en Nueva E-  
paña, y el comercio en nuestras Co-  
lonias quando sus fuerzas y fo-  
mento se lo permitan.

14. Mucho tienen adelantado p.  
lo primero con la dominación  
en los innumerados Puertos, cuya en-  
trada de ningun modo se ha  
via opacido en el citado trata-  
do si p. hazerlo se huvieran  
consultado sus Puertos instituidos  
en aquellos Países; pero no  
teniendo esto remedio, es  
muy conveniente que los ne-  
gocios de los Estados Unidos se  
encarguen a un Oficial que  
se halla con consim. <sup>tos</sup>  
aquella parte de nuestras  
Americas.

15. La nueva constitucion en



La Republica Batava, en actual  
estado, y el influxo que p.<sup>a</sup> mu-  
chos años ha se tenen en su Sob.  
el Directorio en Francia unen se  
ciento modo sus relaciones con  
la misma Republica; pero es  
necesario no olvidar que los  
Holandeses han adelantado sus  
establecim.<sup>tos</sup> en la Guayana mu-  
cho mas de lo juuto; y conve-  
niente presente p.<sup>a</sup> tratarse en este  
punto en la primera ocasion  
oportuna.

16. La Corte de Viena exige alguna  
atencion asi por el parentesco que  
une a aquel soberano con el nues-  
tro, como por el estado de las pend.<sup>tes</sup>  
negociaciones con la Francia; y por  
la parte que acaso tomara en  
los asuntos relativos al Gran



Masinas y Orden de S.<sup>o</sup> Juan.

17. Nuestras relaciones políticas con las Cortes de Berolín, Copenhague, Stockholm, y S. Petersburgo son en realidad ningunas; y muy pocas las mercancías en q.<sup>a</sup> vienen tratadas muy antiguas; pues aun no se ha concluido el que se emprendió a negociar con la última en el año de 28. de este siglo; y así la correspondencia de nuestros Ministros en ellas está reducida por lo común a dar noticias q.<sup>a</sup> regularmente han publicado ya las Gacetas, quando se reciben.

18. La Corte de Viena con la nuestra las relaciones que son consiguientes al parentesco que subsiste entre aquel soberano y los Reyes N.<sup>os</sup> S.<sup>os</sup>

19.

Aunq.<sup>a</sup> en realidad



incada lo mismo con las cortes de  
Parma, Turin, y Florencia, sin  
embargo la crítica situación en  
las dos primeras, en que justam.<sup>te</sup>  
ha tomado parte España, hacen  
recomendables sus asuntos, que  
tratándose de ellos con la Repu-  
blica Francesa, aumentan el tra-  
bajo del oficial que corre con los  
en esta.



20.

H. E. sabe que el partido y con-  
ducta de la corte de Nápoles en las  
actuales ocurrencias de la Euro-  
pa dan poco ó nada que hacer  
á la nuestra, sin embargo se g.<sup>o</sup>  
panscia regular lo contrario.

21.

Las Repúblicas Cisalpina y Li-  
guriana no tienen por ahora  
relaciones directas con nosotros,  
pero sí con el Sr. Infante Duque

en Parma; y aunque sus asuntos  
los mira España como propios, in-  
embargo como se ventilan en Fran-  
cia no da que hanen la correspon-  
da en nuestras Ministros en ellas. So-  
lo hay pens<sup>gto</sup> con la Republica ci-  
vilizada el arreglo sobre todo lo  
respectivo a nuestro Colegio de  
S.<sup>m</sup> Clemente de Bolonia, y sus pro-  
piedades.

22. En quanto a los suizos se ha  
reconocido ya su nuevo Gobier-  
no; pero, a excepción de las con-  
tratas de tropas p.<sup>a</sup> nuestro Exer-  
cito, no tenemos con ellos rela-  
cion alguna interesante.

23. Aunque la Corte de Constanti-  
nople ha tenido hasta ahora  
muy pocos asuntos con la nues-  
tra, no sera asi en lo sucesivo



si continua el fomento en su ma-  
nira, y si se considera útil el  
nuestro comercio directo en Len-  
bante; en que se ha hecho ya el  
primer ensayo.

2<sup>a</sup> Con las Provenias en Africa  
tenemos relaciones mercanti-  
les; pero no habiendo otro me-  
dio que el dinero p.<sup>a</sup> conservar  
amistad y buena armonia con  
aquellos semi-sobervanos, toda  
la politica se reduce a que los  
negocios, que se ca<sup>te</sup> cada un, exi-  
gan, sean los mas moderados;  
y que se hagan en tiempo oportu-  
no p.<sup>a</sup> contrarrestar el influjo  
en otras Naciones contra la me-  
tra; pero sin embargo son ba-  
stantes los negocios relativos



2  
a las Presencias.

25. Con las Ciudades Anseaticas solo

hay algunas relaciones man-  
cantes, y con las pequeñas Re-  
publicas de Italia, no ocurren  
otros negocios que las cartas  
llamadas de Conciliencia en las  
ocasiones de satisfaccion, o senti-  
mientos de nuestra Corte, lo mi-  
mo sucede con los Principes del  
Imperio.

26.

Aunque por esta impen-  
sor los asuntos relativos a la  
Orden de Malta no dan que ha-  
zer por ahora en la Secretaria,  
no dexaran de ocurrir mu-  
chos negocios que se tome provi-  
denia de las fincas, En co-  
misionadas y Directores que tie-



na en España.

27,

Ha referido hasta aquí los ne-  
gocios extranjeros que concier-  
nen a esta Princesa <sup>Real</sup> de Estado;  
y de los que se advierten y E.  
que exceptuando los de Francia,  
Portugal, Estados Unidos, y Santa  
Sede, es muy corto el numero, y  
en poca gravedad los de las de-  
mas Potencias.

28,

En quanto a los negocios de  
internación pueda decirse propia-  
mente que aunque son muchos  
y varios, según demuestra la  
lista, esta reducido a poca ma-  
terialidad el trabajo de los  
oficiales p.<sup>a</sup> despacharlos, si  
continua en curso como se  
halla en el día.

29,

Aunque esta



anexo al empleo se primer se-  
cretario se itado la superinten-  
da de Correos, Caminos, Postas, Me-  
talleros, e Imprenta R.<sup>a</sup>, y la dispo-  
sicion de fondo de auxilios pios,  
se instruyan y determinen to-  
dos los Expedientes gubernativos  
de estos ramos por la Direccion  
de Correos, y en Junta de Sobien-  
do, conforme a las reglas pre-  
cixitas en la R.<sup>a</sup> Ordenanza del  
año de 1741, y aunque remite sus  
consultas o propuestas, como no  
existen en la Secretaria docu-  
mentos algunos relativos a  
los asuntos en que tratan, esta  
reducido el trabajo a que dada  
cuenta se ellos inmediatamente  
por el resumen o extracto



que acompaña á cada una, se de-  
vuelven con las resoluciones p.<sup>a</sup>  
que la Dirección las evagie, á no  
ser en muy raras cosas que se ne-  
cesario para algun oficio ó  
las otras secretarias del Depa-  
cho; pero executado esto se re-  
mite la propuesta ó consulta  
sin quedar, por lo comun, en la  
Secretaria otra noticia que  
la minuta. Así es que todos los  
negocios en otros ramos ocupan  
muy poco, y en realidad no vie-  
nen sino p.<sup>a</sup> obtienen las deter-  
minaciones, propuestas, y con-  
sultas una aprobacion forma-  
laria sin el menor examen. Y  
en los asuntos de Ministros y  
en la Imprenta R.<sup>a</sup> sucede lo  
mismo. En los sitios, Palacios,



y Alcazar de el Aniquet el  
en mar nappios por el mayor  
numero de empleados y depen-  
der. ; y por el en las fincas de in-  
portancia que estan dadas  
en arrendam. to se admini-  
stran a cuenta del Rey; cuyo  
total producido se acerca a tres  
millones de rñ; y así en estos arren-  
dos como en los de las demas sitos  
nada se determina sin informe  
de los Gobernadores, y Juntas de  
oficiales donde se hay, siendo  
por lo comun de resoluciones  
conformes a sus dictámenes, sin  
otro trabajo p. el oficial que  
el se extienden las ordenes.

31. El muelle y cañerillas es un  
Dño que se cobra en Sevilla, y su  
yo producido está aplicado a



una en las R.<sup>as</sup> Arsequias en Taran  
ma y Tajo que conuen a cargo  
del Governador en Aranjuez; pero  
en mas de quatro años que ha  
despachado estos asuntos apenas  
hauia habido tres.

32. Lo mismo sucede con los Gabi-  
netes en Historia Natural y en  
Maquinas.

33. Las Guandanas no dan que ha-  
zer otra cosa que la expedición  
en los Decretos en que se conce-  
den, y las ordenes en que se co-  
munican a los Guandales el R.<sup>o</sup> per-  
miso p.<sup>o</sup> sus matrimonios y los  
de sus primogénitos q.<sup>ue</sup> siempre  
se entienden sin perjuicio del q.<sup>ue</sup>  
deben obtenerse por la Camara,  
previas ciertas diligencias.

34. El fondo pío benéfico, cuyo  
producto se aplica comunm.<sup>te</sup>



Exmo Sr.

Mi Sr. mio, y mi estimado amigo: tengo <sup>de</sup> diarías,  
el gusto de recibir favorables noticias de la sa-  
lud de V. E., cuyo total restablecim<sup>to</sup> se ve con la  
mayor eficacia.

Mi abnegos, procedentes de los mayores  
gastos en las jornadas de los sitios, se aumenta  
razon con la necesidad de responder ahora lo  
que me robaron en Marzo de este año, y cre-  
ceran con la restablecen mi casa con lo  
preciso e indispensable de cenencia correspond.  
a mi destino. Para ninguno de estos tres obpo-  
tos tengo medios no existentes, si la protección  
de V. E. no me consigue de la soberana piedad  
del Rey una ayuda de costa, qual podría  
ser la que los Sres. de Secretario que se  
me han concedido sean abonables desde el día

en que S. M. me agració con este título que  
fue en Feb. no 29 de 1791.

Concediéndoseme esta gracia  
sobre el ramo de medio real de Ministros en  
Nueva España, y que hablé a V. E. en varias  
ocasiones, nada perjudica al Erario. Este fon-  
do tiene bastantes existencias y que dispo-  
ne el Virrey a su voluntad en beneficio de los  
empleados y depend. <sup>de</sup> el Juzgado de Naturales,  
de Indios, y no parece extraño que S. M. dis-  
ponga a él en favor de quien ha trabajado  
mas de tres años en asuntos de aquellos do-  
minios y en otros de no poca gravedad, como  
V. E. sabe, y puede acreditar.

Bien comprendida V. E. mi situación  
con solo reflexionar que sin embargo de mi  
opiniada, y que conosco todas las actua-  
les circunstancias me veo obligado a ocupar  
en atención sobre este asunto.

Si V. E. considerare

que que la indicada sollicitud pueda tener favo-  
rable éxito, expono se viva lacrima si la he  
dirigir el memorial p.<sup>a</sup> al Rey, y si la pareciese  
que escriba á algún sujeto.

Sea qual fuere la contestacion pue-  
da V. E. exponerle la molestia u escribiá ma-  
nifestándole la al Dador u esta que si per-  
sona u toda toda toda confianza.

Cada dia ahoi mas quito en mi nuevo  
empleo, pues da poco o nada que hacer; y aun  
que tengo el trabajo u ix á pie muchos por  
las frecuentar faltas el coche, escribo esta  
noche á Ynguijo solicitando o un p.<sup>a</sup> por pre-  
fendido en una casa u la calle u las ca-  
rreteras, que se desocupara en la Primavera  
proxima. Si V. E. no tubiere inconvenien-  
te en hablar u esto á Ynguijo, se lo estimare.

Siempre V. E. ofrezco á los pies u  
mi S. D. de la Santa, y de la, con afectuosissimas

expresiones en Anica y su hermana, que  
están aliviadas en algunas ligeras indispo-  
siciones que han padecido.

Reitero a V. E. mi sincero afecto y de-  
seo en complacencia; y pido a Dios que en vida  
viva. Madrid 28 de Nov. de 1778.

Exmo. Sr.

B. L. L. de V. E. en af. amigo y recon. serv.

Nicolas Aguilar

Jurado

P. D.

Acuso la calamidad al  
dia de S. Leocadia presentada  
ocasion oportuna a mi rediccion.

Quando V. E. quise puede remitirme con pa-  
peleron en que me hablo a mi ser pedida, y en un  
muy apreciable carta.

Exmo. Sr. D. Juan de Lavandera.

à obras piadosas como casas de  
Expositos, Hospicios, y Hospitales,  
como, con los asuntos de estos re-  
mos, al cargo de D. Pedro Joaquín  
de Murcia; y además para como  
en número todos se le remiten  
p.<sup>a</sup> que por él tome las providen-  
cias ó informe; pero como en  
la sec.<sup>cia</sup> no hay por lo regular  
anteced. <sup>os</sup> ó documentos algu-  
nos, se ven en según juicio  
tamen.

35. Acerca del producto del indul-  
to quinquagesimal no hay otra  
cosa en todo el año que la apro-  
bación de las limosnas en que  
se distribuye el Comisario Real  
de Granada.

36. Todo el trabajo en el Artículo  
de las Ordenes de San Carlos



Encenso, y Manía huida esta se  
diciendo a la extensión en los  
Decretos en que se conceden estas  
gracias; y a mis pocas consuel-  
tas que hace la Asamblea en  
la segunda.

37.

Acencia a los Respcios respec-  
tivos a los <sup>nas</sup> Infantes no he  
conocido otros que los en sus  
matrimonios; y el Artículo q.  
comprende estos con los naci-  
mientos y muertes en Penis-  
nas. Ni se da que hacen otra  
cosa que extiendan los Trata-  
dos o capitulaciones en los  
primeros, y comunican a las  
Cortes extranjeras estos y los  
otros dos; pero, además en lo  
naso en estos ocasionamientos,  
cada oficial lo asegura con



las Cortes, cuyos asuntos tiene  
á su cargo.

38. El Protomedicato, Jardín Botáni-  
co, y Observatorio Astronómico dan  
bien pocos que trabajen; y lo mis-  
mo sucede con la Clínica ó Estu-  
dio de medicina práctica.

39. En el Artículo de Academias de  
Artes y Ciencias se comprenden  
la de la Historia, y las de las Nobles  
Artes de S.<sup>ra</sup> Fernando en Madrid,  
S.<sup>ra</sup> Carlos en Valencia, y S.<sup>ra</sup> Luis en  
Tanagrosa. De la primera se el-  
ige el Protector nato el Primer  
Sec.<sup>ario</sup> de Estado; y se despachan por  
la Sec.<sup>aria</sup> los nombram.<sup>tos</sup> de Directo-  
res, Tenientes, y otros empleos  
de ella; pero son bien pocos los  
asuntos en todas ellas.

40. El Museo se comenzó y ha  
continuado en fábrica hasta



el estado que tiene sin apli-  
car un suficiente fondo p.<sup>a</sup> los  
gastos, ni havan determinado  
destino al edificio, segun resul-  
ta el Expediente; y aunque  
se ha tratado de establecer en  
el una Academia de Ciencias, y el  
Bibliotecario mayor ha propues-  
to que se trasladase alli la Biblio-  
teca, nada hay resuelto, ni es  
facil en las presentes circunstan-  
cias vencer las dificultades para  
realizar qualquiera de los dos  
proyectos.

At. Todo lo que se expresa en In-  
dustria, Agricultura, Pensiona-  
dos p.<sup>a</sup> las ciencias y Artes en Paí-  
ses extranjeros, Fabricas, Fabri-  
cantes, y Arteses esta reducido  
a que por esta Primitiva <sup>ria</sup> sac.  
el citado se han enviado con



recomendación y pensiones co-  
rrespond. <sup>por</sup> algunos labores y  
talento y aplicación p. perfeccio-  
narse en sus respectivas profe-  
siones; y á que se han protegido  
aquí en los propios términos al-  
gunos Fabricantes y Artistas  
para que enseñen sus respec-  
tivas Artes; pero los asuntos  
en estos ramos son bien pocos  
que hacer.

12. Lo mismo sucede con los  
sañidad y laboratos; pues casi  
todos sus asuntos se examinan  
en la Junta y aquella.

13. Los negocios y las sociedades  
económicas comisionan por la  
Secretaria hasta el estableci-  
miento y la Direccion al Fo-  
mento <sup>en</sup> ~~en~~ donde se pararon;



y aunque ya se ha extinguido,  
continúan á cargo de D. Juan  
Antonio Malon, que era uno  
de sus individuos; y por con-  
siguiente no hay más trabajo  
en esto que el de remitirle los  
memoriales, y representacio-  
nes que dirigen las sociedades  
al Ministerio.

AA. La Asociación ó Junta de  
Damas unida á la sociedad  
de Madrid aun da menos que  
hacen.

AS. En quanto á la Inquisición no se  
conocen en la Sec.<sup>ria</sup> otros asuntos que  
los relativos á las reclamaciones q.  
suelen hacer los Embaxadores y Mi-  
nistros quando el Tribunal prohibe  
algunos escritos extranjeros ó la  
entrada de los prohibidos p.<sup>a</sup> su uso,  
el de los consulos y otros Agentes



en sus respectivas Naciones, o en los  
casos se procedan contra algun in-  
dibido de ellas; pero estos casos son  
muy raras.

A 6.

Bajo el Artículo de Archivos se  
comprenden los que hay en Valen-  
cia, Barcelona, Galicia, y Zaragoza  
en que se custodian los papeles anti-  
guos, y se colocan p.<sup>a</sup> lo mismo otros  
en sus respectivos distritos; los em-  
pleos de Archiveros se proveen p.<sup>a</sup>  
esta secretaria; pero sus asuntos  
son bien pocos.

A 7.

Todo lo de Escrituras y Litera-  
tura esta reducido a las obras  
que originales o traducidas  
se estan presentando en la Academia  
con la sollicitud y permiso p.<sup>a</sup> de  
dichas a los Reyes y Principe  
N.S.S., o p.<sup>a</sup> que su impresion se  
haga en la Imprenta p.<sup>a</sup> de su  
Real y sus fondos, o que se les supla



en sitios con calidad en veinte y cinco.  
En qualquiera de estos casos pre-  
cede a la resolucion del Minista-  
rio la aprobacion de la obra por  
el Consejo, y un informe sobre si  
atendida la materia en q.<sup>a</sup> trata,  
en lasampañó y estilo merece  
llevar a la fuente el nombre  
de S. M. M. y A.

A 8.<sup>a</sup> Ya hace algun tiempo que se  
encargó a D. F. Avella una comi-  
sion diplomática, y despues se ha  
agregado a esta comision a D.  
F. Puri Bamba; pero hasta ahora  
no han presentado trabajo al-  
guno, y nada hay en trabajo en  
este punto.

A 9.<sup>a</sup> En quanto a theatros no hay  
otros asuntos que los del coliseo  
en los caños de Pexal en Madrid,  
y los de la compañía comica que  
representa en los sitios de  
en tiempo en sus respectivas



Jornadas.

50. El Anticipo: Enajados u Paces,  
no es otra cosa que el aumento  
de la colección impresa de ellos  
hasta estos tiempos, que se ha pue-  
to á cargo de D. Antonio Capmany,  
secretario de la Academia de  
la Historia.

51. El Gran Priorato de S. Juan que  
se vinculó á favor del S. Infante  
D. Gabriel, sus hijos y descend. Lo  
posee hoy su hijo el S. Infante D.  
Pedro, pero como S. A. se halla en  
la menor edad, y es el Rey su Gu-  
ber y Curador, lo administra p.<sup>a</sup>  
nombram. de S. M. el Conde de la  
Cimera, e igualm. como nune-  
no u Encomendat, u cuyos produc-  
tos dispone S. M. en virtud de Bu-  
la Pontificia; y como á propuesta  
de D. D. Conde se proveen todos  
los empleos vacantes por namos



por la Secretaría, y también  
también aquellos negocios p.  
cuya resolución no está auto-  
rizado, no dexan ni dan algun  
trabajo, aunque por lo común  
es material.

52. Todo lo respectivo al Consejo  
de Estado se reduce a la correspon-  
da con su Sec. <sup>rio</sup> en los asuntos pen-  
tencientes al mismo Supremo  
Tribunal, y a la provisión de sus  
Plazas respectivas y honorarias, ex-  
pension de Secretos y avisos de los  
nombramientos. Y al Anticeloso  
Secretarios el despacho no da  
otro trabajo que la expedición  
de los Secretos y avisos quando  
se nombran y separan.

53. La Secretaría de la interpre-  
tación de lenguas se provee y de-  
pende de esta Primera de Estado,  
pero a excepción del arreglo que



se trata hacen en ella, segun se  
es entendido, no hay por lo comun  
aiunto alguno que despachar.

54. Como los Hermanos mayores en  
las quatro Maestranzas de Sevi-  
lla, Guanada, Bonda, y Valencia  
son siempre el Principe R. S. y los  
Infantes, se despachan p.<sup>a</sup> esta  
Primera Secretaria los nomi-  
bramientos de Tenientes que hace  
el Rey a propositar en las mi-  
mas: las licencias p.<sup>a</sup> los caran-  
tes en las Maestranzas; y los demas  
aiuntos en otros enampos que son  
bien pocos a causa de haverse  
desengado el fuero q.<sup>o</sup> gozavan.

55. Aunque es bien conto el nu-  
mero en los negocios de Indias q.<sup>o</sup>  
pertenece a la Primera Sec.<sup>ria</sup>  
en Estado, sin embargo en estos  
ultimos tiempos han acostumado



brado los Virreyes, Capitanes Ge-  
nerales, y otros Señores en aquellos  
Dominios remitir á ella copias  
en las cartas y docum.<sup>tos</sup> con que  
por las demas del Despacho, y aun  
por el Consejo se van cuenta en  
algunos asuntos que sean ó con-  
sideravan en gravedad; pero re-  
quiere en los de esta clase no  
se ha hecho otra cosa que con-  
testar el recibo y enterado; y  
quando mas, si el asunto es  
interesante y conocida utili-  
dad publica, recomendarlo al  
respectivo Ministerio para su  
prompto despacho.

56.

El Artículo Passo y remission  
en memoriales ó otros Ministe-  
rios está reducido á poner dia-  
riamente el Parapente ó Despa-



cho que ha en llevar el conde  
con el Panteón a Madrid desde los  
sitios; y con esta la cuenta en  
que el Gobernador del Consejo  
da cuenta todos los dias al estado  
de tranquilidad y quietud en  
aquella Villa, participando la  
salud de S. M. M. y A. A.

57

Todo lo relativo a Consulados y  
Vice-Consulados bien sean nuestros  
en Puertos y Plazas extranjeras,  
o bien los de otras Naciones en  
los Dominios de España como  
puede que se despacha por los  
oficiales a cuyo cargo estan  
los negocios de la Potencia en  
cuyos territorios residen los  
primeros, o en donde residen  
los segundos.

58

Aunque los asuntos de guerra



3  
son en realidad consiguientes  
en la guerra, se despachan por  
los respectivos oficiales, que  
conocen con los negocios en aque-  
lla Potencia o Corte con quien  
hay que tratar y ellas sobre  
su legitimidad, y las que se  
conoce en los Juzgados y Tribu-  
nales de España quando son  
nuestros consueños los apresen-  
tados, por el oficial o cuyo can-  
ge están los negocios en la Na-  
cion del apresado.

59.  
La revisión o censura en los  
gacetas antes imprimidas  
se ha hecho comun. <sup>te</sup> por el ofi-  
cial mayor a fin de que no  
haya en ella expresiones q.  
ofendan a Potencia alguna,  
ni se publiquen noticias que



3  
puedan suscitarse ideas u opinión-  
es contrarias a la quietud y  
tranquilidad pública; en todo lo  
qual se proceda conforme a las  
ordenes del Sr. D. D.

60. El Memorial se remite a la  
concejo del Inquisidor Sr. D. D., y de  
vuelto se pasa al Autor u al  
p. su impresión.

61. La Adversaria Y. E. que los negocios  
con las Cortes extranjeras son los  
que necesitan mas cuidado y aten-  
ción, especialm. <sup>te</sup> los que dexo nota-  
dos; pero bien comprendera Y. E.  
que el excedido numero u los que  
se despachan por la Secretaría,  
la precision u escribira en su pro-  
pio puño los oficiales hasta las  
ordenes y oficios u menores consi-  
deracion, y las temporadas como



la presente en que no está com-  
pleto el numero ni diez son otras  
tantas dificultades p.<sup>a</sup> ejecutarlo  
segun corresponde, mayormente  
si se continua la practica obser-  
vada hasta ahora y no se  
y despachan los asuntos al man-  
ger a las cartas, memoriales y  
representaciones sin formar  
extracto.



62

Esta practica no ocasiona per-  
juicio en los negocios ni conta-  
bilidad, y que probablemente  
no tienen resultado, antes aho-  
ra siempre, pens en aquellos  
que por su gravedad y precision  
transitas han de averar, y que  
por la materia en que tratan  
han de producir contestaciones  
repetidas causa gravissimas

inconvenientes.

63.

A primera vista se descubre el defecto por mas firme que sea la memoria del oficial mayor que da cuenta, y del Sefe que asiste no es facil retener en medio un cumulo tan grande de negocios todos los antecedentes y circunstancias del asunto p.<sup>a</sup> quando se consecuenca en las resoluciones, y no dexan perdidos algunos puntos que son por lo comun los que confunden los Expedientes hasta el extremo de complicarse las providencias, y aumentar el trabajo con repetidos officios y ordenes; resultando no pocas veces abandonarse el asunto asuntos muy interesantes.

64.

Quando llega a este estado



un Exped. <sup>de</sup> el quando se ha man-  
dato formar extracto, y como  
si es voluminoso è inita in de-  
pacho, no puede excusarse con  
la debida reflexion, si bien for-  
cid compranden el riesgo a qui-  
esta expuesto el acierto de la  
providencia; y no menos el  
la extension de las oñi para su  
cumplimiento, si el oficial a  
quien corresponde no es el que  
ha corrido con el asunto desde  
el principio, como frecuentem.  
meade por que los negocios van  
por el oficial o por la salida  
de estos o p<sup>a</sup> la voluntad del Gefe.

65. Esta bien que en los prime-  
ros tramites de un Expediente  
en la insinuada clase se tome  
alguna resolucion in extracto  
por que sea urgente, pero es



relevarlo que evacuada se forme  
sin perdida de tiempo para  
que en las circunstancias poste-  
riones, aun quando inite la  
providencia se tenga pronto  
a la mano p.<sup>a</sup> determinan lo  
que convenga con presencia  
en lo que veniere a él.

66

Pudiera citar repetidos exem-  
plares de perjuicio ocasionados  
por la repetida practica en  
solo el tiempo de quatro años  
y medio que tengo el honor  
de servir en esta Real Audiencia  
en el Estado, y en salta  
en los negocios que han estado  
y continuan a mi cargo; pero  
bairando p.<sup>a</sup> convenga la ver-  
dad en quanto dexo expuesto.

67

Uno es el Exped.<sup>te</sup> sobre la



Demarcacion y limites entre  
las Posesiones Españolas y Por-  
tuguesas en la America meridio-  
nal conforme al Tratado cele-  
brado a este fin entre las dos  
Respectivas Cortes en el año  
1777.

64.

Aunque este punto exigia  
la mayor atencion, y cuidado  
en su prosecucion p.<sup>a</sup> la impor-  
tancia y conueniente pronto,  
por los muchos y diferentes  
puntos que comprehende, y por  
aborrar al Emperio las exasidas  
sumas y miles p.<sup>a</sup> que ha gasta-  
do y gasta en las partidas  
demarcadoras, se comenzo en  
forma extracto en los prin-  
cipios; y se aqui resulto que



haviendo mudado un oficial  
este negocio, y no hallandose  
instruido en el, ni sido la fa-  
cil instruirse, halla muchas  
cartas y representaciones  
instantes sin resolución,  
y todo el con tal confusión y  
falta de orden que no obstante  
de el diario trabajo de cinco  
horas lo menos, no puede for-  
mar en un mes como tiempo  
que se requiere para el  
extracto que ocupa trasi-  
ta en ademas de papel.

69.

Otro motivo por expedientes  
es la negociación pendiente  
en Paris entre la Corte de His-  
pania y la Republica Francesa



que haze mas de tres años se  
comenzo, y que ha corrido y  
corre por esta secretaria y  
a mi cargo. Ya forma un vol  
luminoso legajo, y aunque  
en las presentissimas ocurrencias  
se canta al Gabinete Pon-  
tífico, y otras he tenido mu-  
ltas veces que registrarlo, no  
sucedió asi a un oficial q.  
entrana en mano en él, pu-  
es no habiendose formado ex-  
tracto, se tenia porrolo par-  
tar no poco tiempo en im-  
ponerle a todo lo acaecido  
p. su mano con acierto y con-  
servancia qualquiera cosa  
que se ofusca.

700

Por no mo-




deitar mas la atención en  
V. E., y por que acaso se pue-  
sintana ocasion mas oportu-  
na me abitanço en manifes-  
tante otras practicas dignas  
de reforma, y algunos medios  
muy conducentes, y en mi con-  
cepto, necesarios p.<sup>a</sup> el mejor  
servicio del Rey en esta Par-  
lamenta secreta, ya en quan-  
to a minorar el numero de  
los negocios de interior, y  
de la organizacion de su  
curso y tramites, y ya acen-  
ca de los extensiones que son  
los mas importantes, pero  
que ni por esta circunstan-  
cia logran mejoramente q.  
los demas. Mi objeto en esta



exposición, que á mi parecer ha  
salido mas extensa de lo que  
pense, no ha sido otro que el  
suplicar, conforma á las  
intenciones de V. E., el mayor  
servicio de S. M.; pero si el  
exento no hubiera correspondido  
á mi deseo, á lo menos  
servira en una prueba nada  
equivoca de lo que me asis-  
ten p.<sup>a</sup> el mar completo de  
compensación de mis empleos.

Dios que á V. E. m. d. p. lo  
D. de Nov. de 1798

Exmo. Sr.  
Vicente Aguilar  
Junado  




Exmo. Sr. Fr. Francisco de la Cruz,  
Co

ha

ne

el

zar

m

L

bon-

ros

Ja

i-

e-

2nd

n.

h





Papeles p<sup>a</sup> guardar.



